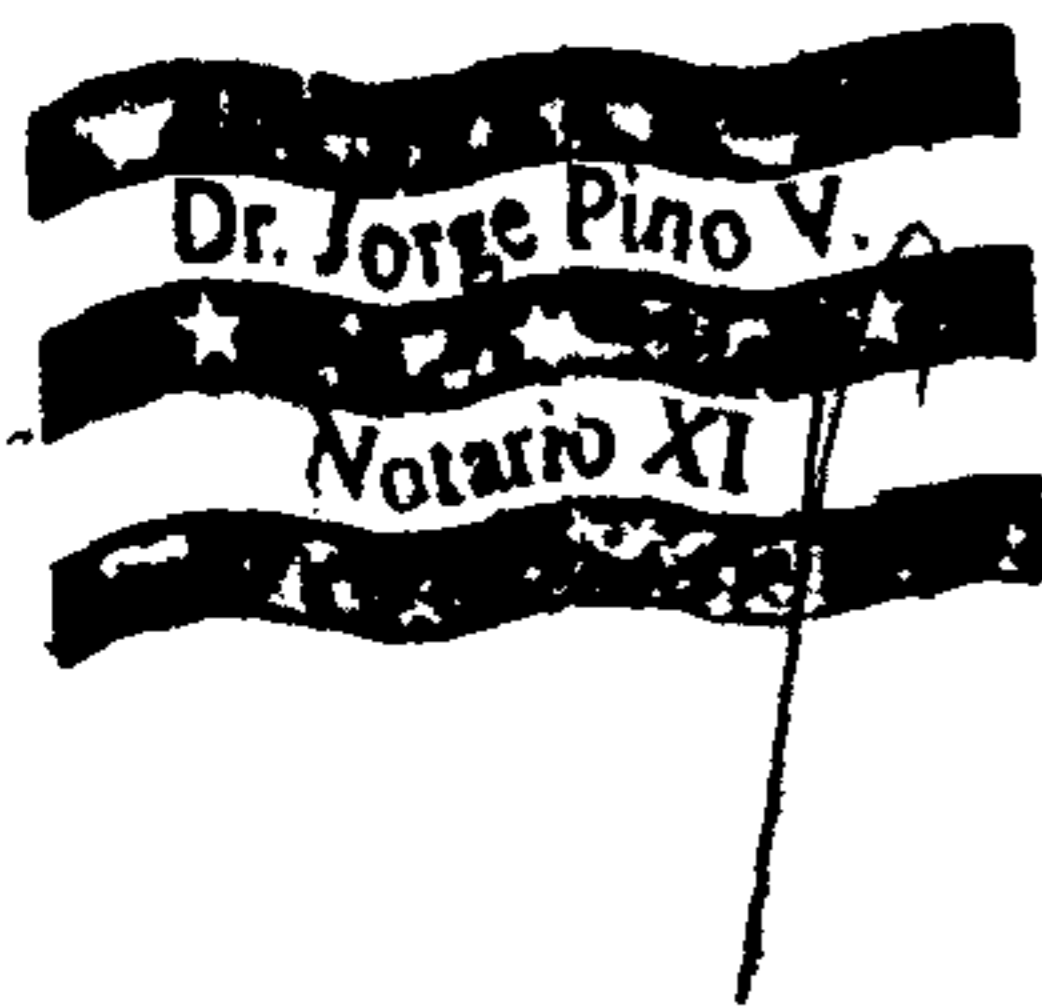




DR. JORGE PINO VERNAZA



02

- 1 -

NUMERO:

CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NAVARONE S.A..-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de Octubre del dos mil uno, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, comparece la compañía **NAVARONE S.A.**, representada por el señor **MARCO CAÑIZARES CASTILLO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

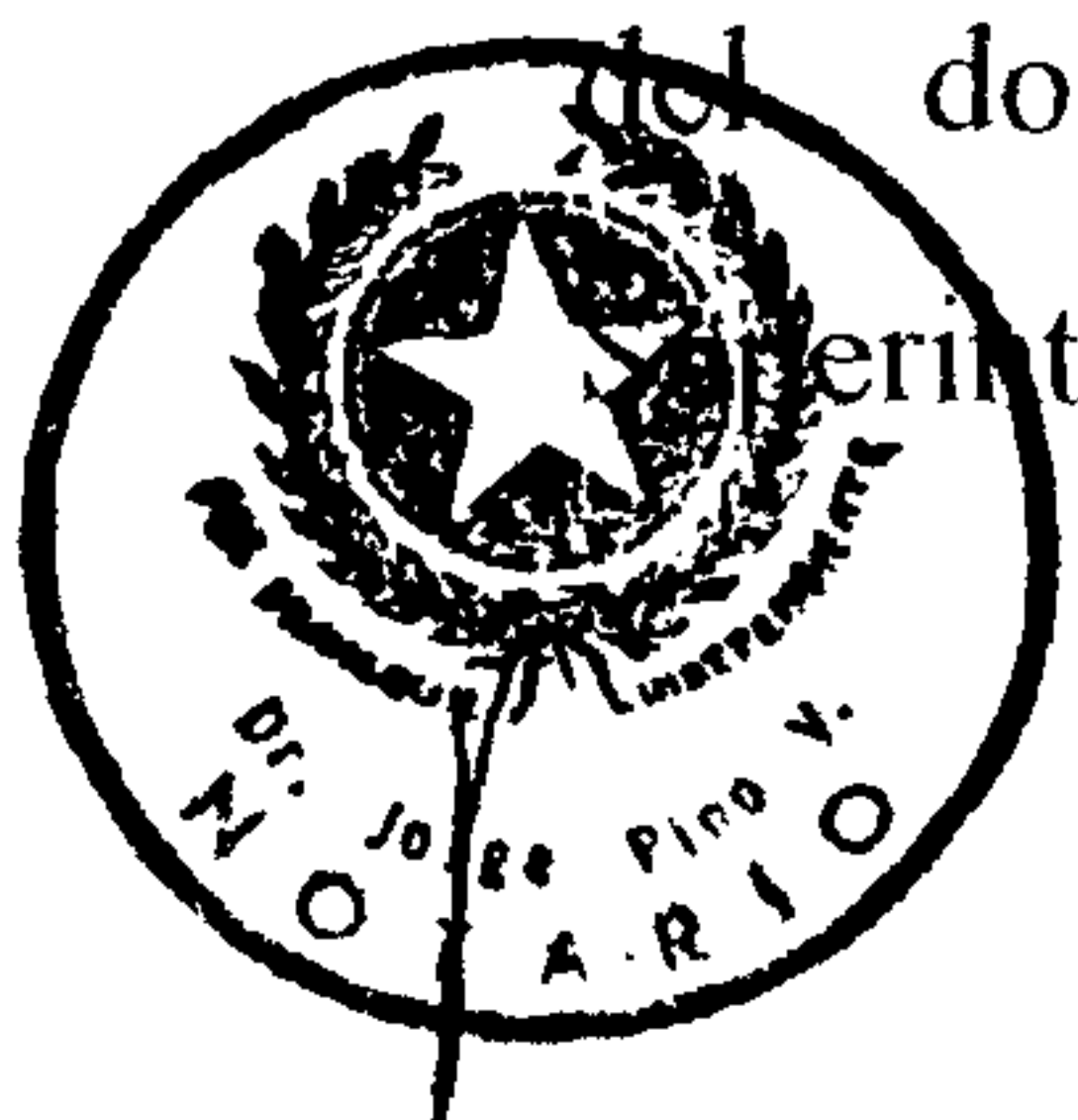
En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE**



SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor Marco Cañizares Castillo, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía NAVARONE S.A., según consta en el nombramiento que se adjunta.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía NAVARONE S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis. b) Por medio de Escritura Pública presentada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Doctora Norma Plaza de García, aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos, el veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón el tres de Agosto de mil novecientos noventa y ocho; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la referida compañía, en sesión celebrada el ocho de mayo del dos mil uno, acogándose a las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador del veintinueve de Febrero del dos mil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo del dos mil y que para cumplir con lo anterior, el Superintendente de Compañías, en ejercicio que le confiere la





000 03

- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Ley mediante Resolución número cero cero.Q.II.cero cero ocho del veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de Mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, determinándose que todas las Escrituras Públicas que contengan la Constitución, Aumento o Disminución de Capital o cualquier acto societario del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, a partir del trece de Marzo del dos mil. Las acciones o participaciones en que esta se divida, deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América todos los valores referentes al Capital, Por tales consideraciones y amparándose en los principios básicos de la aplicación de la Ley, resolvió: **Uno.-** Convertir el actual Capital Social de la compañía representado en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América. **Dos.-** Anular las acciones del capital suscrito representado en sucres, y emitir nuevas acciones del capital suscrito y pagado, representado en dólares. **Tres.-** Reformar el Estatuto Social en sus Artículos Sexto y Décimo, tal como consta en la copia del Acta de Junta General que se adjunta; y, **Cuatro.-** Autorizar al Gerente General y Representante Legal suscriba la respectiva Escritura Pública.-----

CLAUSULA TERCERA: CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-

Expuestos estos antecedentes, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía NAVARONE S.A., debidamente autorizada para el efecto y dando cumplimiento

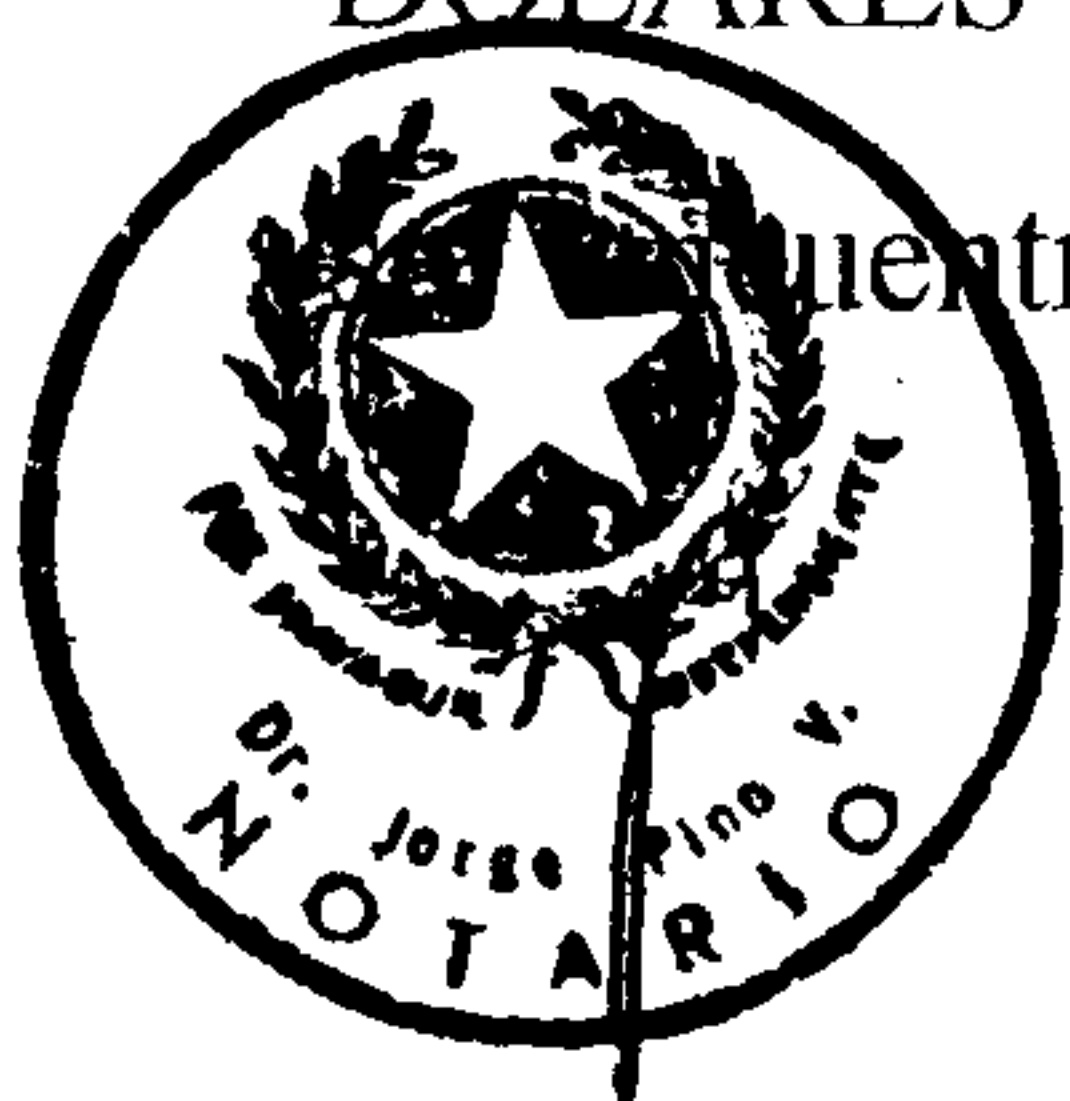


lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal

de Accionistas, en sesión celebrada el ocho de mayo del dos mil uno, procedo a otorgar y a elevar a Escritura Pública las decisiones adoptadas en dicha Junta. En consecuencia, declaró:

a) Convertido el actual Capital Autorizado de la compañía de Un Mil Doscientos Millones de Sucres a CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en Ciento veinte mil acciones ordinarias nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; b) Y, convertido el actual Capital Social suscrito de la Compañía de Seiscientos Millones de Sucres a VEINTICUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en Sesenta mil acciones ordinarias nominativas de Cuarenta Centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, c) Como consecuencia de las resoluciones adoptadas, reformado los Artículos Sexto y Décimo del Estatuto Social de manera que en adelante diga: ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Social Autorizado es de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. El Capital Social Suscrito deberá ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Autorizado sin poder nunca superarlo.” Y “ARTICULO DECIMO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- el Capital Social Suscrito es de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que

quien queda dividido en Sesenta mil acciones nominativas y



Dr. Jorge Pino V.
Notario P.T.
Dr. Jorge Pino V.
Notario P.T.
Dr. Jorge Pino V.
Notario P.T.

006 04

Señor
MARCO CAÑIZARES CASTILLO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía NAVARONE S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO años, con las atribuciones constante en el estatuto social.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales de NAVARONE S.A. constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Bodero, el 29 de julio de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de octubre de 1996.

Atentamente,

MARIANA SALAS BUSTOS
SECRETARIA AD-HOC

Guayaquil, 15 de octubre de 1996.

Acepto el cargo que antecede.

MARCO CAÑIZARES CASTILLO



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Follo(s) 63.346 Registro Mercantil No.
18.777 Repertorio No. 30.266
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Octubre 23 de 1996

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAD
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



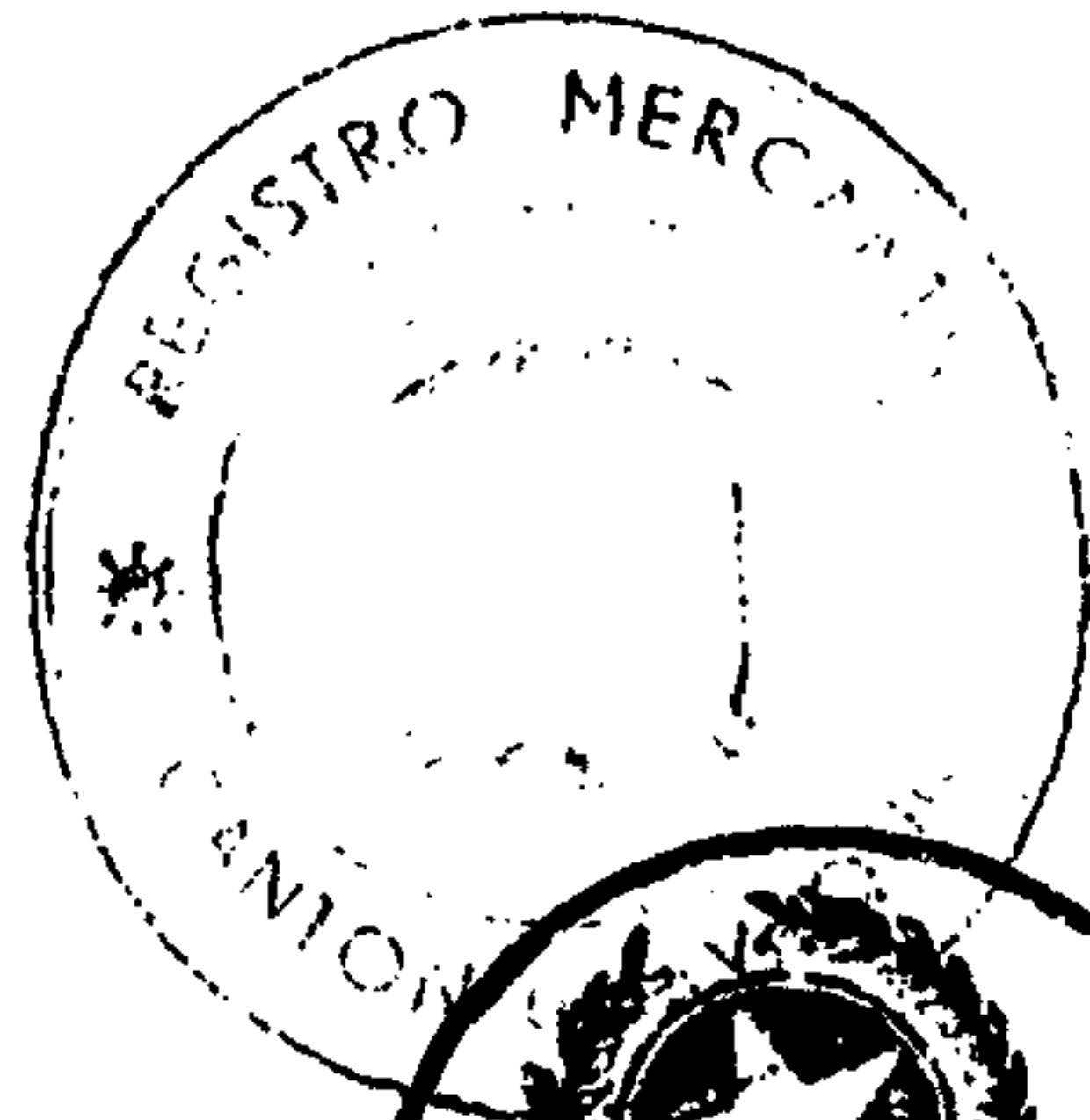
CERTIFICO: Que la presente fotocopia
que contiene el Nominamiento
de Gerente General, de
Naviance S.A.

Es igual a su original,
Guayaquil, 17 de Agosto de 1999.

León CARLOS JUNGUE ALVARADO
Registador Mercantil
del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 10 de Octubre 2001

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





NAVARONE S.A.

000 05

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NAVARONE S.A., CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 2001.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las diez de la mañana del día martes ocho de mayo del dos mil uno, se reunieron los señores accionistas de la compañía NAVARONE S.A., resolviendo celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre la Reforma del Estatuto Social y lo que fuere necesario por el efecto de la dolarización del sistema monetario ecuatoriano.- Preside la sesión la Presidenta de la Compañía señorita María de Lourdes Cañizares Plaza y, actúa como secretario de la Junta, el infrascrito señor Marco Cañizares Castillo.- El secretario informa que ha elaborado la lista de asistentes a esta Junta, de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía señores: Carlos Rosales Pino, a nombre y en Representación Legal de la compañía ROSIN SECURITIES CORP, de nacionalidad panameña, propietario de Treinta mil acciones nominativas y ordinarias de cuarenta centavos de dólar cada una; Marco Aurelio Cañizares Castillo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de Treinta mil acciones nominativas y ordinarias de cuarenta centavos de dólar cada una. Es decir que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la compañía.- Habiendo el quórum de ley y estando los accionistas de acuerdo con la celebración de esta Junta para tratar lo dispuesto en el orden del día, la Presidenta la declara legalmente constituida.- De inmediato la Presidenta informa por intermedio de la secretaria se de lectura al único orden del día: 1) Reformar el Estatuto y todo lo que fuere necesario por efecto de la dolarización del sistema monetario ecuatoriano. 2) Autorizar al representante legal de la compañía para que proceda a autorizar las decisiones de esta Junta.- En consecuencia el Gerente General pone a consideración de la sala los asuntos a tratarse y expresa que. Que en vista de que en la Ley para transformación económica del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 34 del día trece de marzo de dos mil y para cumplir con lo anterior, el Superintendente de Compañías, en ejercicio que le confiere la ley mediante Resolución No. 00.Q.II.008 del 24 de abril del dos mil, publicada en el R.O. # 69 de 3 de mayo del 2000, en sus artículos 12 y 13, establece que todas las compañías hasta el 31 de Diciembre del 2000, deben expresar todos los valores referente al Capital y a las acciones en que está dividido, en dólares de los Estados Unidos de América; por lo que la compañía amparándose a este mandato, expresó el capital social actual en dólares de los Estados Unidos de América, se cambió el valor de las acciones, las que en adelante serán de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América y se anularon los títulos de las acciones anteriores suscritas, las mismas que fueron reemplazadas por unos nuevos que expresan el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de sucres. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad los accionistas aceptan:

- 1) Convertido el actual Capital Social Autorizado y el Capital Social suscrito de la compañía representado en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América;
- 2) La anulación de las acciones del capital suscrito representado en sucres, y la emisión de las nuevas acciones del capital suscrito y pagado, representado en dólares;
- 3) Y modifican el Estatuto social y en especial los artículos SEXTO Y DECIMO de manera que en adelante diga: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Social Autorizado es de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES (USD. 48,000.00) dividido en ciento veinte mil acciones nominativas y ordinarias de cuarenta centavos de dólar cada una. El Capital Social suscrito deberá ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Autorizado sin poder nunca superarlo." Y "ARTICULO DECIMO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El Capital Social suscrito VEINTICUATRO MIL 00/100 DOLARES (USD. 24,000.00) , que se encuentra dividido en





NAVARONE S.A.

sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de cuarenta centavos de dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, las mismas que pueden emitirse en títulos contentivos de una o varias acciones. Este Capital Social suscrito podrá ser aumentado por simple resolución de Junta General de Accionistas.”

- 4) Autorizar al Gerente General para que suscriba la Escritura Pública de aumento de capital y realice todos los trámites necesarios para la completa validez y vigencia de lo aquí acordado. De igual manera se autoriza al Ab. Jaime Barba Ycaza para que realice cualquier tipo de trámite legal para el perfeccionamiento de lo aquí resuelto. No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, se lee el Acta y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes. Para constancia firman los presentes.

MARIA DE LOURDES CAÑIZARES P.
PRESIDENTE

Junta General Extraordinaria de Accionistas

MARCO CAÑIZARES CASTILLO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Junta General Extraordinaria de Accionistas

p. ROSIN SECURITIES CORP
ACCIONISTA

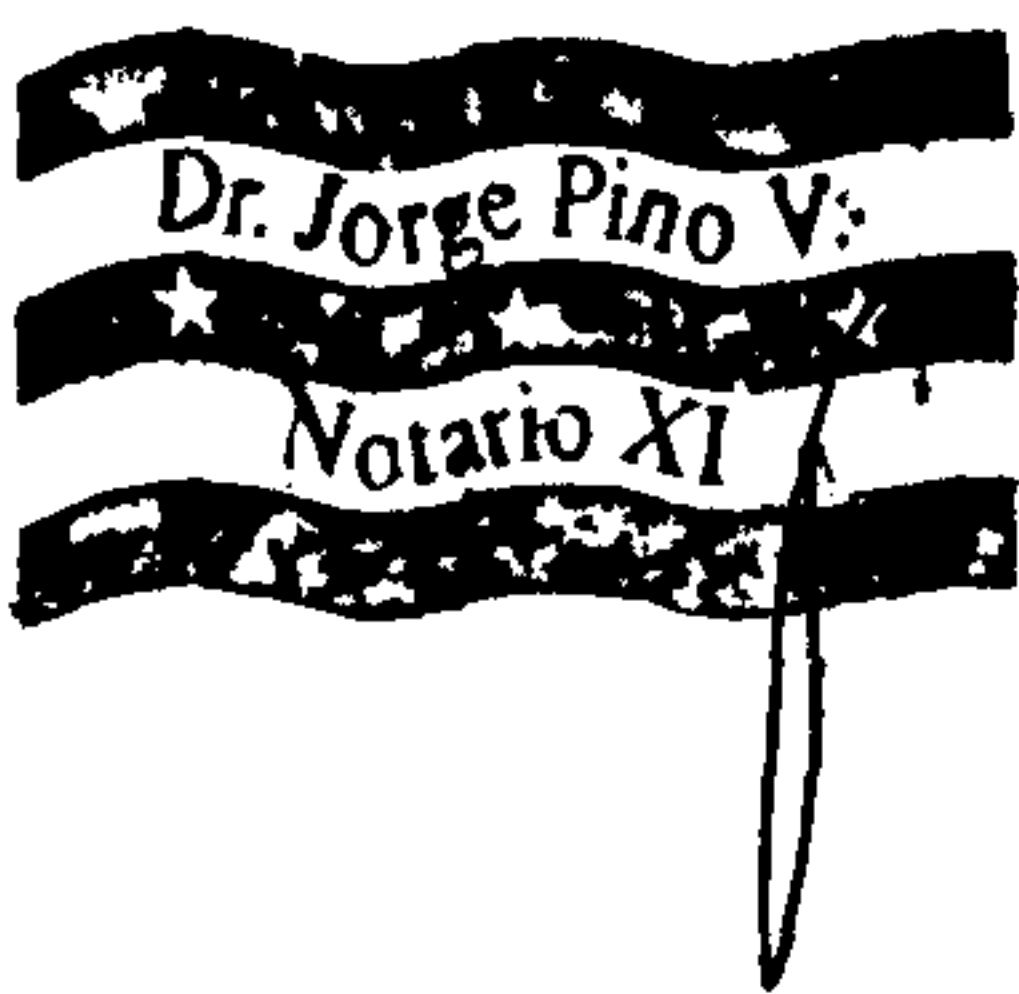
CARLOS ROSALES PINO
DIRECTOR

MARCO CAÑIZARES CASTILLO
ACCIONISTA





DR. JORGE PINO VERNAZA



ordinarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al sesenta mil inclusive, las mismas que pueden emitirse en Títulos contentivos de una o varias acciones. Este Capital Social Suscrito podrá ser aumentado por simple resolución de Junta General de Accionistas.”-----

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía NAVARONE S.A. declaro bajo juramento, que las acciones resultantes de la Conversión del Capital Social y Reforma de Estatuto, han sido realizadas en la forma que consta en el Acta de Junta General antes indicada y en los términos que manda la Ley.-----

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-

Queda facultado el Abogado Jaime Barba Ycaza, para firmar todos los escritos y en general realizar, de manera individual, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de Conversión de Capital de sucres a dólares, y Reforma de Estatuto Social de la Compañía.-----

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Como documentos habilitantes de esta Escritura Pública consta el Nombramiento de Gerente General otorgado a favor del compareciente, y la copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el ocho de Mayo del dos mil uno.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de validez y estilo para el completo perfeccionamiento de la presente

Escritura Pública.- Firmado: Firma ilegible.- **ABOGADO**



JAIME BARBA YCAZA.- REGISTRO NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y nombramiento del representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-ⁿ

por NAVARONE S.A.



~~MARCO CAÑIZARES CASTILLO~~

GERENTE GENERAL

C. C. 090093629-5

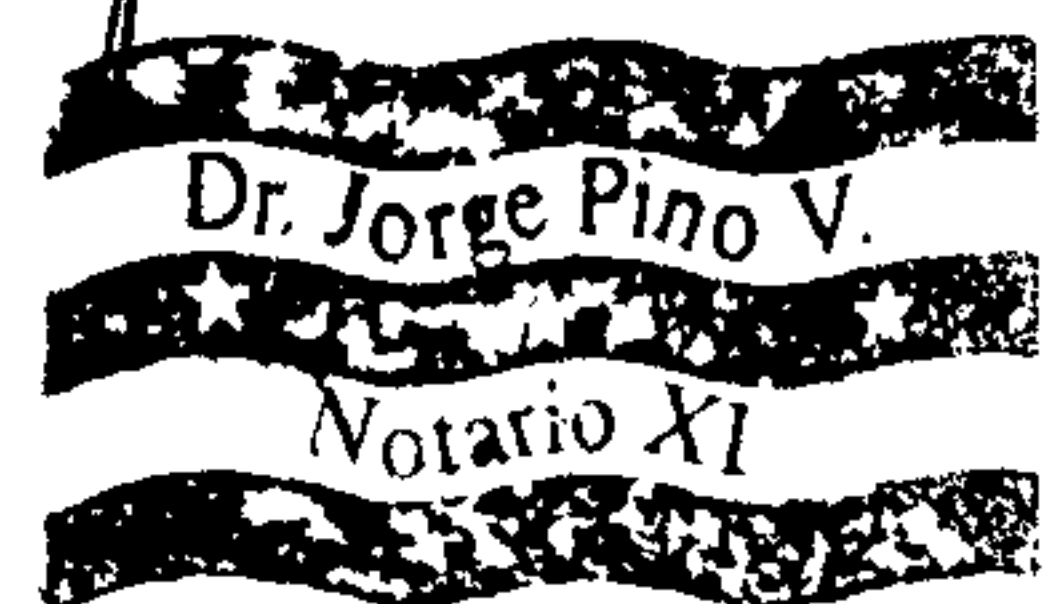
R.U.C. 099 136715 2001.

EL NOTARIO



DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil uno.



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

Doy Fe, Que



07

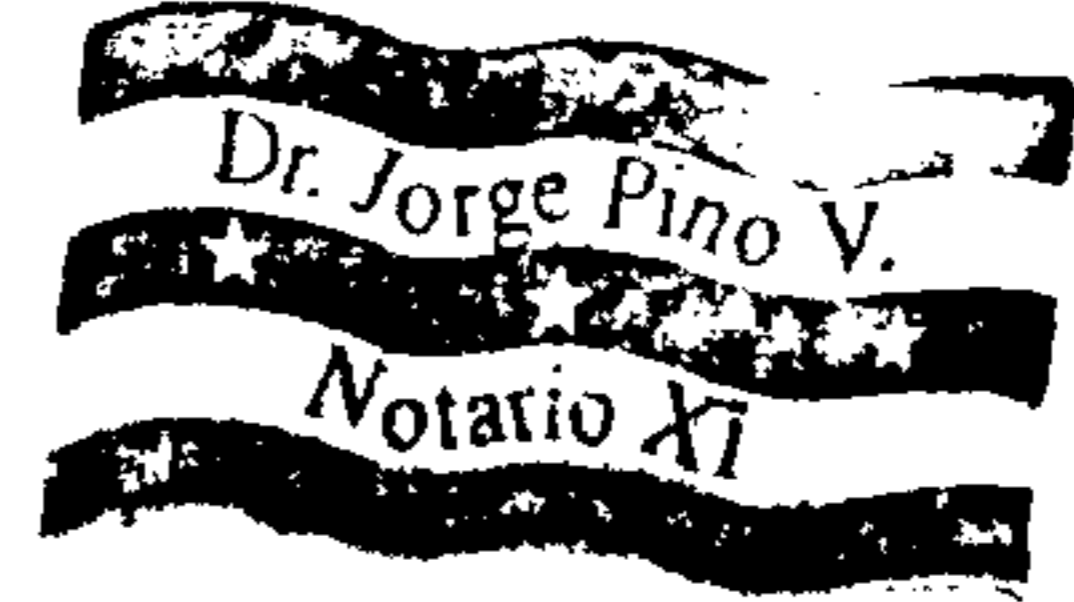


DR. JORGE PINO VERNAZA



en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 01-G-DIC-0010956, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 03 de Diciembre del 2001, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de Conversión del Capital; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **NAVARONE S.A.**, otorgada ante el infrascrito, el 10 de Octubre del 2001, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 09 de Enero del 2002.-

[Handwritten signature]



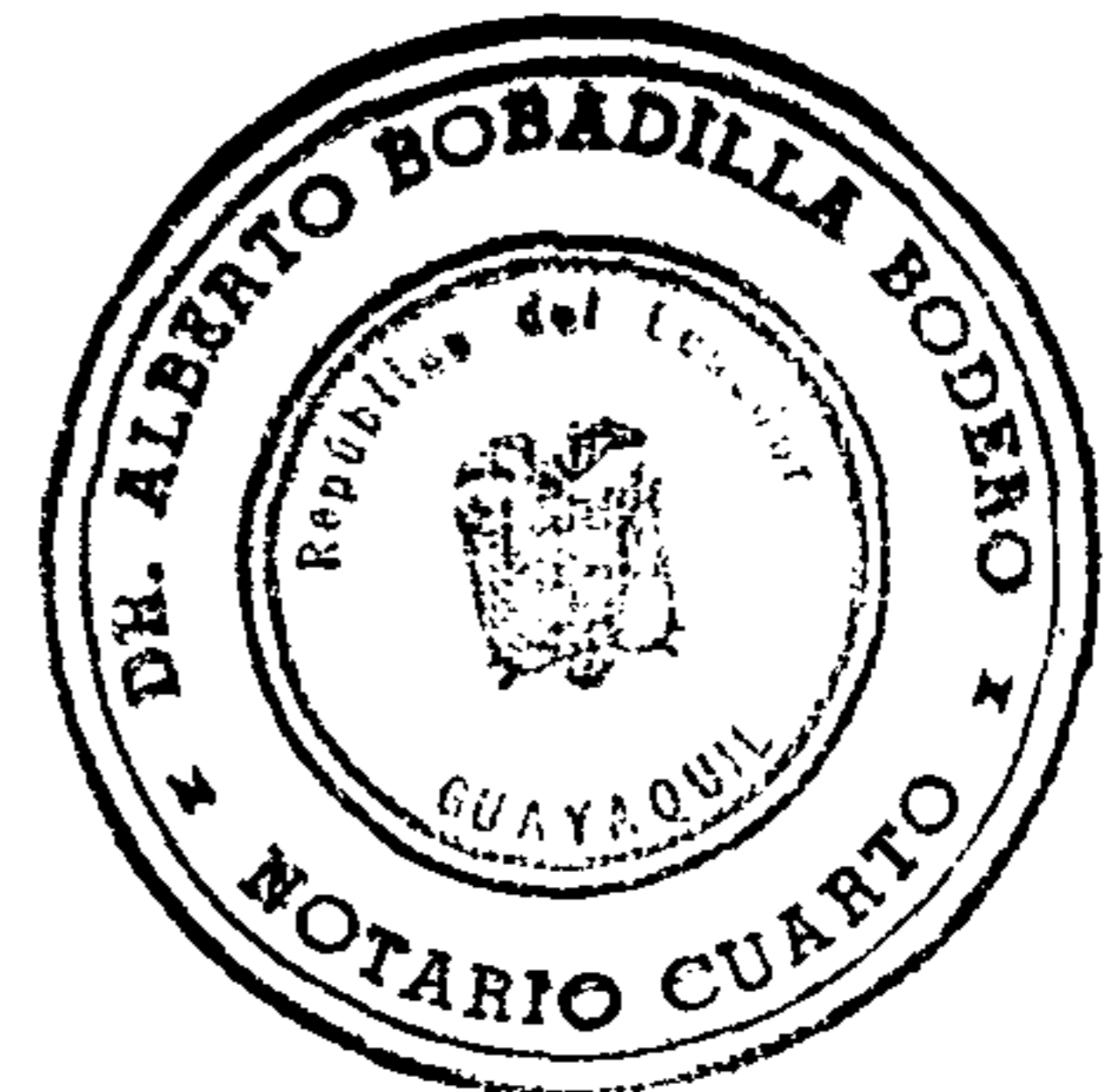
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales, de que se encuentra investido DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 29 de Julio de 1996, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-DIC-0010956, del 3 de Diciembre del 2001, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, que ha sido aprobada la conversión del capital y la reforma de los estatutos de la compañía NAVARONE S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, Enero 16 del 2002

[Handwritten signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 08

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0010956**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 3 de Diciembre del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, y Reforma del Estatuto de la compañía **NAVARONE S.A.**; de fojas **2.455 a 2.466**, número **328** del Registro Industrial y anotada bajo el número **4.445** del Repertorio.- **2.** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, siete de Febrero del dos mil dos.-

[Signature]
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 58235
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: CARLOS CRUZ
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

[Signature]

